Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "N. N. N. c/ M. S. M. y/u otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 22.598 – Año 2008)

Trelew, 03 de abril de 2.008.----------

--- **Y VISTOS:** Los recursos de apelación interpuestos por su propio derecho por los letrados apoderados de la demandada Dres. E. G. y D. G. F. contra la regulación de honorarios de la resolución de fs. 39/40.

CONSIDERANDO: I.- Los letrados apoderados de la codemandada S. M M. apelaron la regulación de honorarios que se les efectuara en la resolución de fs. 39/40 por considerarlos bajos. Expusieron que cuando se trata de la caducidad de la instancia los honorarios deben ser calculados aplicando por analogía la reglas que se utilizan para el supuesto de rechazo de la demanda, haciendo referencia a la S.I.C. 163/05 resuelta por esta Sala. **II.-** Este Cuerpo expresó que en base a lo dispuesto por el art. 19 del dec.-ley 2200, para regular honorarios por la actuación de un letrado en un expediente en el cual se decretó la perención de la instancia, se debe considerar como que se desestimó la demanda. Mas ello es aplicable cuando de lo que se trata es de la regulación por la actuación del abogado en la totalidad del expediente y no, como en el caso, en el que los estipendios apelados son los del mismo incidente de caducidad. Teniendo en cuenta ello, como así también la importancia y eficacia de las tareas desarrolladas, resultado obtenido, las etapas cumplidas, el carácter con el que actuaran y demás pautas legales, se confirmarán los honorarios regulados en la resolución de fs. 39/40 a los Dres. E. G. y D. G. F. (arts. 6, 7, 9, 10, 33 y concs. dec.-ley 2.200).

Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew;

RESUELVE: CONFIRMAR la regulación de honorarios efectuada en la resolución de fs. 39/40 a los Dres. E. G. y D. G. F. . ----------

-- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550). Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 36 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.----------

--